

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas y/o de ocupación definitiva y de justiprecio por mutuo acuerdo, si procediera, a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "Proyecto de trazado de acondicionamiento de la crta. A-3014, p.k. 20,500 a p.k. 26,590, entre Marieta y Landa"

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025, ha aprobado el Acuerdo 727/2025, cuyo texto es el siguiente:

"Desafectación de superficies de las fincas 41/000 y 42/000 afectadas para la ejecución del "Proyecto de trazado de acondicionamiento de la carretera A-3014, p.k. 20,500 a p.k. 26,590, entre Marieta y Landa". Ampliación de la expropiación a las fincas 43/100, 44/100, 45/100 y 46/100. Declaración de necesidad de ocupación. Procedimiento de urgencia. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Diputados 341/2000, de 16 de mayo, se aprueba la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el "Proyecto de trazado de acondicionamiento de la carretera A-3014, p.k. 20,500 a p.k. 26,590, entre Marieta y Landa", entre las que se encuentran, entre otras, las fincas 41/000, 42/000, 43/000, 44/000, 45/000 y 46/000.

El expediente expropiatorio de estas fincas se tramitó por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, levantándose acta previa y de ocupación de las fincas 41/000, 42/000 y 46/000, sin llegar a determinarse el justiprecio de las mismas.

Con fecha 4 de marzo de 2025 el Servicio Jurídico-Administrativo solicita informe al Servicio de Carreteras sobre el suelo y vuelo finalmente afectados en las fincas 41/000, 42/000 y 46/000 al encontrarse el expediente de justiprecio de estas fincas pendiente de determinación.

En contestación a esta solicitud, el Servicio de Carreteras emite informe, de fecha 15 de septiembre de 2025, que se transcribe seguidamente:

"Al objeto de analizar exhaustivamente el asunto y determinar la ocupación real en el ámbito donde se sitúan las parcelas referidas, se ha realizado un levantamiento topográfico de la carretera ejecutada que, contrastado con la documentación del proyecto y con la información catastral, ha permitido obtener las siguientes conclusiones:

1. En la finca 41/000 (anterior parcela 215, polígono 22), correspondiente con la actual parcela catastral 520 del polígono 2 de Barrundia, se ocuparon definitivamente 66 m² de superficie según actas. Parte de ellos no son necesarios para la carretera, quedando además situados al otro lado del muro de piedra que separa la parcela del vial contiguo, dentro de la propiedad. Por ello, procede desafectar una porción de terreno de 50 m² de superficie y delimitada según plano adjunto, quedando la ocupación real de la finca 41/000 en 16 m².

2. La finca 42/000 (anterior parcela 64 del polígono 33), actualmente corresponde también con la parcela catastral 520 del polígono 2 de Barrundia.

Sobre dicha finca se ocuparon definitivamente 2.068 m² de superficie según actas. Debemos considerar que la ocupación definitiva teórica debe alcanzar tanto la propia carretera y sus elementos funcionales, como la zona de dominio público reglamentaria, de 3,00 metros de anchura.

Precisamente la Norma Foral 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Álava, pone de manifiesto en su artículo 38 el carácter demanial de la referida zona de dominio público viaria:

“Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.”

La expropiación realizada según el proyecto y refrendada en actas, abarca más superficie de la estrictamente necesaria, existiendo por lo tanto una superficie de 868 m² que no resulta de interés para la carretera y que por lo tanto puede ser objeto de desafectación sobre los 2.068 m² expropiados inicialmente.

No obstante, es importante señalar que, en el perímetro de la parcela colindante con la carretera, existe una hilera de árboles y un cerramiento ligero, que además de estar situados dentro de la zona expropiada correspondiente a la zona de dominio público, comprometen la seguridad vial.

Revisadas las actas, no existe constancia de que ambos elementos hayan sido objeto de indemnización dentro del procedimiento expropiatorio, debiendo por lo tanto valorarse e indemnizarse según proceda.

Teniendo en cuenta que el citado cerramiento no puede estar situado en la zona de dominio público, en caso de querer conservarse, deberá ser retranqueado al límite de la expropiación, siendo éste el definido en el proyecto referido o bien el resultante una vez haya sido materializada la desafectación de terrenos no afectados, para lo cual deberá solicitarse el pertinente permiso de policía de carreteras.

3. En la finca 46/000 (parcela antigua 68, polígono 33), correspondiente con la actual parcela catastral 1149 del polígono 1 de Barrundia, se ocuparon definitivamente 252 m² de superficie según actas. Del levantamiento topográfico se deduce que dicha superficie resulta insuficiente ya que el actual talud de la carretera invade la parcela. Por lo tanto, es necesaria una ocupación adicional de 217 m² en la zona de la parcela donde se sitúa dicho talud, además de la superficie necesaria para el establecimiento de la zona de dominio público reglamentaria de 3,00 metros de anchura.

Cabe señalar que esta parcela cuenta con autorización para instalar un cierre ganadero en el frente de la parcela, de acuerdo con el expediente de policía de carreteras 2020/PC-0822. Dicha autorización se adecuará al límite resultante de la nueva expropiación realizada, por lo que en el momento de colocarse deberá situarse librando en todo momento la zona de dominio público viaria.

4. De manera análoga a la finca 46/000, existen otras parcelas en ese mismo margen de la carretera donde la ocupación efectiva se sitúa más allá del límite de expropiación del proyecto, siendo por lo tanto necesaria una ampliación de expropiación que incluya los elementos funcionales de la carretera y la zona de dominio público reglamentaria.

Si bien la titularidad de estas fincas no recae sobre la Fundación Juan Celaya Letamendi como en el resto de las parcelas referidas, consideramos oportuno regularizar la expropiación.

Las superficies de la ampliación de ocupación definitiva en estas parcelas se resumen en la siguiente tabla:

Nº FINCA	TITULAR	POL. CATASTRAL	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	APROVECHAMIENTO	AMPLIACIÓN OCUPACIÓN DEFINITIVA
43/100	DIONISIO OTADUY ALAVA	1	1146	Barrundia	Tierra de Labor	375
44/100	DIONISIO OTADUY ALAVA	1	1147	Barrundia	Tierra de Labor	269
45/100	M. LOURDES URCELAY MTZ. DE ZUAZO	1	1148	Barrundia	Tierra de Labor	216

Una vez se haya regularizado la expropiación conforme a lo indicado en el presente informe, por parte del Servicio de Carreteras se dará traslado al Servicio de Tributos Locales y Catastro del límite de expropiación resultante, a fin de que el catastro quede convenientemente actualizado.”

Esto es, se propone por el Servicio de Carreteras la regularización del expediente expropiatorio mediante la desafectación de superficies en las fincas 41/000 y 42/000 y ampliación de superficies en las fincas 43/000, 44/000, 45/000 y 46/000.

En concreto, se propone la desafectación de una superficie de 50 m² en la finca 41/000 y de 868 m² en la finca 42/000 y la ampliación de superficie de 375 m² en la finca 43/000, 269 m² en la finca 44/000, 216 m² en la finca 45/000 y 217 m² en la finca 46/000.

Para ello, se generan las fincas 43/100, 44/100, 45/100 y 46/100 del expediente expropiatorio, con las afecciones que figuran en el anexo II del presente acuerdo.

El presupuesto de la expropiación de los bienes y derechos afectados por esta ampliación asciende a la cantidad de 6.012,99 euros, según informe de la Sección de Expropiaciones de fecha 6 de noviembre de 2025.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación.

Asimismo, se ha de señalar que la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar, procediendo tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

En el ámbito interno de esta Institución, el órgano competente para aprobar la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por la expropiación y declarar la necesidad de ocupación corresponde a este Consejo de Gobierno Foral, por aplicación de lo establecido en el artículo 8.1.c).7 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava.

Visto el informe de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia del crédito preciso.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

ACUERDA

Primero. Desafectar las superficies de las fincas 41/000 y 42/000 afectadas para la ejecución del “Proyecto de trazado de acondicionamiento de la carreta A-3014, p.k. 20,500 a p.k. 26,590, entre Marieta y Landa”; que figuran en el anexo I.

Segundo. Ampliar la expropiación a las fincas 43/100, 44/100, 45/100 y 46/100 del anexo II, declarando la necesidad de ocupación y de adquisición de las mismas, a los efectos de expropiación.

Tercero. Tramitar la expropiación de las fincas 43/100, 44/100, 45/100 y 46/100 por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Consignar el importe de 6.012,99 euros para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados con cargo al presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2025, aplicación presupuestaria 50106. G/453501/60000505 expropiaciones, con crédito de compromiso de 2026.

Quinto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas recogidas en el Anexo, previa presentación del informe propuesta de pago de justiprecio de la Jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la consignación presupuestaria anteriormente citada en los plazos marcados en la ley.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación."

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en el anexo II para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Barrundia en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 2 de diciembre de 2025

La Directora de Infraestructuras Viarias
MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ ONDARZA

Mugikortasun Jasangarriaren eta
Bide Azpiegituren Saila
Departamento de Movilidad Sostenible
e Infraestructuras Viarias

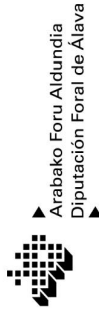
Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

PROIEKTUA / PROYECTO
A-3014 ERREPIDEA 20.500 KM-TIK 26.590 KM-RAINO (MARIETA ETA LANDAREN ARTEAN) EGOKITZEKO TRAZADURA-PROIEKTUA
PROYECTO DE TRAZADO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-3014 P.K. 20.500 A P.K. 26.590, ENTRE MARIETA Y LANDA

I. ERANSKINA / ANEXO I

Udal Mugartea / Término Municipal: BARRUNDIA

FINKA ZK. Nº FINCA	TITULARRA TITULAR	KATASTROKO DATU ZAHARRAK		INDARREAN KATASTROKO DATUAK		ERAGINDAKO AZALERA m ² BEHIN-BETIKOA SUPERFICIE AFECTADA m ² DEFINITIVA	ABARI PUBLIKOARI DAGOKION AZALERA m ² SUPERFICIE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO m ²	Esp./Expte. 1998/299-D	
		POLIGONOA POLIGONO	LURSAILA PARCELA	POLIGONOA POLIGONO	LURSAILA PARCELA			DESAFEKTATZEK O AZALERA m ² SUPERFICIE A DESAFECTAR m ²	
41/000	FUNDAZIOA / FUNDACION: JUAN CELAYA LETAMENDI	22	215	2	520	66	16	50	
42/000	FUNDAZIOA / FUNDACION: JUAN CELAYA LETAMENDI	33	64	2	520	2068	1200	868	



Mugikortasun, Jasangarriaren eta Bide Azpiegituren Saila
 Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias

PROIEKTUA / PROYECTO
A-3014 ERREPIDEA 20,500 KM-TIK 26,590 KM-RAINO (MARIETA ETA LANDAREN ARTEAN) EGOKITZEKO TRAZADURA-PROIEKTUA
PROYECTO DE TRAZADO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-3014 P.K. 20,500 A P.K. 26,590, ENTRE MARIETA Y LANDA

II. ERANSKINA / ANEXO II

Udal Mugartea / Término Municipal: BARRUNDIA

FINKA ZK. Nº FINCA	TITULARRA TITULAR	KATASTROKO DATU ZAHARRAK				INDARREAN KATASTROKO DATUAK				ERAGINDAKO AZALERA.m ² BEHIN-BETIKOA SUPERFICIE AFECTADA.m ² DEFINITIVA	EGUNA DÍA	ORDUA HORA
		POLIGONOA POLIGONO	LURSAILA PARCELA	POLIGONOA POLIGONO	LURSAILA PARCELA	DATOS CATASTRALES VIGENTES POLIGONO	DATOS CATASTRALES VIGENTES PARCELA	APROBETXAMENDUA APROVECHAMIENTO	EGUNA DÍA			
43/100	DIONISIO OTADUY ALAVA	33	65	1	1146	1	1146	1	1146	375	15/01/2026	10:00
44/100	DIONISIO OTADUY ALAVA	33	66	1	1147	1	1147	1	1147	269	15/01/2026	10:00
45/100	M. LOURDES URCELAY MARTINEZ DE ZUAZO	33	67	1	1148	1	1148	1	1148	216	15/01/2026	11:30
46/100	FUNDAZIOA / FUNDACION: JUAN CELAYA LETAMENDI	33	68	1	1149	1	1149	1	1149	217	15/01/2026	12:15

Esp./Expte. 1999/295-D